36.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No 381
Radicación 2022-00077-00
Ejecutivo singular de Mínima cuantía

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo valle, julio veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

La señora NANCY RODRIGUEZ ROCHA, titular de la cédula de ciudadanía No. 24.330.955, a través de apoderada judicial, presenta a este despacho proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en contra de los señores CESAR TULIO RENDON BELTRAN y NORBEY ANTONIO CORREA JARAMILLO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.368.700 y 6.137.490 respectivamente, vecinos del corregimiento de Cerro Azul, municipio de Bolivar Valle, para que cancelen a favor de la parte demandante las siguientes cantidades:

1°. Treinta y cuatro millones de pesos ($34.000.000.oo), moneda corriente como capital, contenidos en un pagaré, pagadero en el municipio de Trujillo Valle. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa bancaria corriente, desde el día 20 de Marzo del 2021 hasta el 31 de Marzo del 2021 y por los intereses de mora desde el día 31 de Mayo del 2021 fecha en la cual se hizo exigible la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la cancelación total de la obligación.

La parte actora anexa como base para el recaudo de la presente obligación un pagaré, el cual reúne los requisitos del artículo 621 y 709 del Código del Comercio cual cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 621 y 671 del Código del Comercio, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso. Revisado igualmente el texto de la demanda, se observa, que viene revestida de la suficiente claridad y precisión, por lo tanto cumple con las normas establecidas en los artículos 82,83 y s.s. del Código General del proceso, por tal motivo el despacho librará el mandamiento de pago al tenor del artículo 430 y 431 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO,

R E S U E L V E

1º. LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva y en mínima cuantía en contra de la persona y los bienes de los señores CESAR TULIO RENDON BELTRAN y NORBEY ANTONIO CORREA JARAMILLO, por las siguientes cantidades:

1.1. TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) moneda corriente como capital, representados en un pagaré.

1.2 Por los intereses de Plazo desde el día 20 de Marzo del 2021 hasta el 31 de Marzo del 2021, a la tasa legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia.

1.3 Por los intereses de mora desde el día 31 de Mayo del 2021 hasta el pago total de la obligación, los cuales serán tasados y liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia bancaria de Colombia.

2°. Por las costas del proceso las cuales serán liquidadas oportunamente.

3º. NOTIFICAR esta providencia personalmente al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Código General del Proceso, en la forma establecida en los artículos 291,292 y 301 ibídem, y artículo 8 del decreto 806 del 2020.

4°. ORDENAR a los ejecutados que cancelen a favor de la parte demandante las anteriores cantidades, en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con la observación que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto, podrá proponer excepciones de mérito que considere, artículo 442 ibídem.

5°. RECONOCER personería a la abogada OLGA LILIA ZAMBRANO ALDANA, titular de la cédula de ciudadanía 30.519.547 expedida en Puerto Rico Caquetá, con tarjeta profesional Nº 253.025 del C.S.J, para actuar en el proceso conforme al endoso conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 67

Hoy, julio 27 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 381 de julio 22 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 28, 29 de 2022
Agosto 1 de 2022